

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 5

**ACUERDO N° 028 DE 2024
(6 DE DICIEMBRE)**

“Por cual se autoriza al rector para presentar solicitud de ampliación de cobertura del programa Tecnología en Gestión de mercadeo modalidad a distancia, a los Centros tutoriales en el departamento de Magdalena: municipio de Fundación, departamento de Arauca: Municipios de Arauca y Tame, Departamento del Cesar municipio de Pueblo Bello”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
RURAL – ISER**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el literal ñ) del artículo 14 del Acuerdo 010 de 1993y,

CONSIDERANDO

Que, el ISER, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza N° 0015 del 11 de agosto de 2009, con Personería jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, uno de los objetivos de la Educación Superior de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, es profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país así como prestar a la comunidad un servicio con calidad referida a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo, así como, a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, la Ley 30 de 1992 de Educación Superior, en el artículo 9, advierte que *“los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía”*.

Que, el artículo 29 de la citada Ley, explicita sobre *“la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y particularmente, para el presente*

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 5

acuerdo, se asume lo contemplado en los literales c) Crear, desarrollar sus programas académicos, y en literal d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. (...)

Que, la Ley 749 de 2002, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, establece en el artículo 2, que las instituciones tecnológicas son instituciones de educación superior que se caracterizan por su vocación de identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.

Que, el artículo 8 de la Ley 749 de 2002, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional y profesional de pregrado o de especialización, nuevo o en funcionamiento, se requiere obtener registro calificado del mismo, correspondiendo al Gobierno Nacional su reglamentación.

Que, la Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 1 "Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional.

Que, el Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación establece que la calidad de la educación superior debe ser vista de forma integral, por lo tanto, las normas que este decreto reglamenta se suscriben a las disposiciones de la Ley 1188 de 2008, "por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", en armonía con lo consagrado en la Ley 30 de 1992.

Que el decreto 0529 del 2024 establece el Artículo 2.5.3.2.2.2. Otorgamiento, renovación y vigencia del registro calificado que, "es autonomía de la institución solicitar, ante el Ministerio de Educación Nacional en un trámite, el registro calificado de un programa académico en el que se vinculen varias modalidades y/o varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas, o solicitar en un trámite el registro calificado de un programa académico con una única modalidad y un único municipio, distrito, área no municipalizada y/o territorio indígena".

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 5

Que, mediante acuerdo 002 del 28 de marzo de 2023, el Consejo Directivo aprobó la creación de los centros tutoriales en las subregiones de los Departamentos de Norte de Santander, Bolívar, Arauca y Santander y Lugares de desarrollo para el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

Que, mediante acuerdo 002 del 20 de marzo de 2024, el Consejo Directivo aprobó la creación de los centros tutoriales en las subregiones de los Departamentos de Norte de Santander, Santander, Cesar, Bolívar, y Magdalena con el fin de ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior en modalidad a distancia y virtual.

Que, el Instituto Superior de Educación Rural - ISER, con miras a satisfacer las necesidades del contexto y sus pobladores, así como responder a las apuestas de ampliación de cobertura, ha decidido ampliar su oferta académica en la formación de profesionales integrales hacia zonas rurales y otros municipios que históricamente han sido marginados, para garantizarles las trayectorias educativas continuas, pertinentes y completas.

Que, el Consejo Directivo, mediante acuerdo 016 del 2 de junio de 2023, se aprobó solicitud de presentación y se autorizó al Rector del Instituto Superior para tramitar el Registro Calificado único nuevo para el programa de Tecnología en Gestión de mercadeo, en modalidad a distancia para los centros tutoriales en el departamento de Norte de Santander: Pamplona, Cúcuta, Ocaña, Tibú, Toledo, Sardinata, Salazar y, en el departamento de Bolívar: San Pablo y Santa Rosa del Sur", estableciendo las características propias del programa.

Que mediante Resolución 003080 del 18 de marzo de 2024, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó el registro calificado único para el programa Tecnología en Gestión de Mercadeo modalidad distancia, por el término de 7 años para los lugares de desarrollo Pamplona y en los centros tutoriales de Salazar, Ocaña, Cúcuta, Tibú, Toledo, El Tarra y Sardinata (Norte de Santander) y Santa Rosa del Sur y San Pablo (Bolívar).

Que, en sesión del Consejo Académico del 28 de noviembre de 2024, se estudiaron los argumentos referentes a la recomendación del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, así como, con el proceso de Gestión de Aseguramiento Interno de la Calidad recomienda presentar la solicitud de ampliación de cobertura a los centros tutoriales del Departamento de Arauca en el municipio de Tame y Arauca, en el departamento del Magdalena para el municipio de Fundación y en el Departamento del Cesar para el municipio de Pueblo Bello.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 5

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al rector para presentar solicitud de ampliación de cobertura del programa tecnología en gestión de mercadeo modalidad a distancia, a los Centros tutoriales en el departamento de Magdalena: municipio de Fundación, departamento de Arauca: Municipios de Arauca y Tame, Departamento del Cesar municipio de Pueblo Bello, con las siguientes condiciones.

Nombre de la Institución	Instituto Superior de Educación Rural- ISER	
Nombre del programa	Tecnología en Gestión de Mercadeo	
Título que otorga	Tecnólogo en Gestión de Mercadeo	
Campo Amplio	Administración de Empresas y Derecho	
Campo Detallado	Mercadotecnia y Publicidad	
Campo específico	Educación Comercial y Administración	
Número de créditos	Obligatorios	83
	Electivos	9
	Total	92
Nivel de programa	Académico	Pregrado
	Formación	Tecnológica
Norma Interna	CREACION	Acuerdo 016 del 2 de junio de 2023
Porcentaje de incorporación de las TIC	43%	
Duración estimada del programa	6 semestres	
Ubicación del Programa	Departamento de Arauca: Arauca y Tame Departamento de Magdalena: Fundación Departamento del Cesar: Pueblo Bello	
Periodicidad de admisión	Semestral	
Modalidad	A distancia	
Dirección sede principal	Calle 8 N°8-155. Barrió Chapinero. Pamplona. N. de S.	
Teléfono sede principal	(7) 5682597	
Correos electrónicos sede principal	rectoria@iser.edu.co ; acreditacion@iser.edu.co ; tmercadeo@iser.edu.co	

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 5

55

Número de cupos del primer semestre	120
Valor de la matrícula	1 S.M.M.L.V.
Unidad a la que está adscrito el programa	Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales

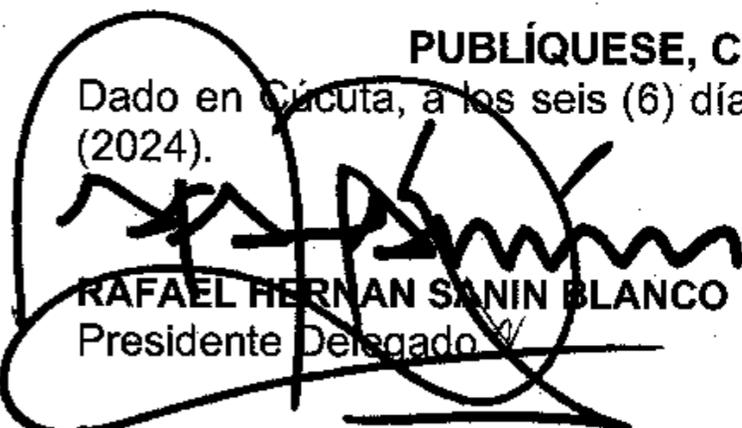
ARTICULO SEGUNDO: El número de estudiantes en primer periodo en cada Centro Tutorial se realizará de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

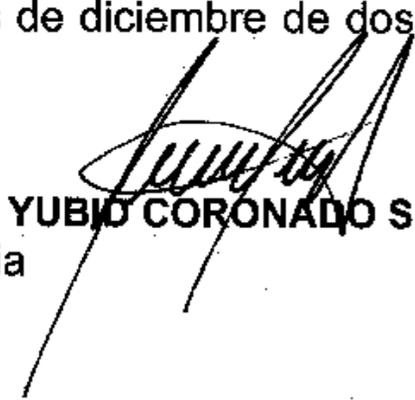
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NUMERO DE ESTUDIANTES EN PRIMER PERIODO
Arauca	Tame	30
	Arauca	30
Magdalena	Fundación	30
Cesar	Pueblo Bello	30

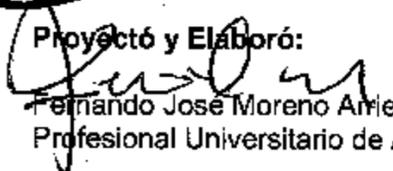
ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cúcuta, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

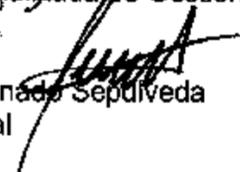

RAFAEL HERNAN SANIN BLANCO
 Presidente Delegado


GLORIA YUBID CORONADO SEPÚLVEDA
 Secretaria

Proyectó y Elaboró:

Fernando José Moreno Arrieta
 Profesional Universitario de Aseguramiento Interno de La calidad

Revisó:

Janeth León Tarazona
 Profesional Especializada de Gestión Jurídica


Gloria Yubid Coronado Sepúlveda
 Secretaria General

Revisó
Javier Andrés Perozo Hernández
 Asesor Jurídico de la Gobernación Norte de Santander

Revisó
Boris Velasco Parada
 Asesor de la Gobernación Norte de Santander Aspectos Jurídicos